H

ay quienes siguen leyendo el texto original de los artículos 203 a 217 del [Código de Comercio](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1833376), tal como aparecieron en el Decreto Ley 410 de 1971, que, en su gran mayoría, entró en vigor el 1o. de enero de 1972. Sin embargo, su hermenéutica es errada.

El conjunto de normas jurídicas se conceptualiza como un sistema, de lo que se deriva la llamada interpretación sistemática. Cada vez que se produce una nueva disposición se recompone el universo de manera que todas sus partes resulten en armonía. Un buen símil es pensar en un lago al que ingresa una llovizna. Luego es imposible distinguir las gotas preexistentes o posteriores.

El Código de Comercio se empezó a escribir en la misma década en que se redactó el [Decreto legislativo 2373 de 1956](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1956-decreto-2373.pdf) que confirió a la contaduría el carácter de profesión. Levantado el estado de sitio que permitió su expedición, rápidamente se le reemplazó por la [Ley 145 de 1960](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1960-ley-145.pdf). A partir de allí han sucedido muchas cosas. Se han expedido varias leyes, decretos, resoluciones y circulares. También la profesión contable ha evolucionado. La misma enseñanza de la contaduría se ha transformado, aunque tal vez no todo lo que se quisiera.

Las palabras del legislador pueden no cambiar, pero otra cosa sucede con su significado. Este se recrea durante el tiempo. Según [Leonor Colombo de CudmaniI y Marta A. Pesa](https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1516-73132008000300001) “*La definición se inserta en un marco conceptual; en el caso que nos interesa, ese marco conceptual es el del conocimiento científico. El mismo símbolo cambia de significado cuando cambia de contexto. Piénsese en términos como "campo", "trabajo" o "tensión". Obsérvese cómo en todo momento se señala la pertenencia del concepto a un sistema. La sistematización del conocimiento científico, la conexión lógica y epistemológica de sus enunciados, es fundamental para dotar de significado a sus conceptos*.”

Es por ello que los intérpretes tienen que dar efecto a las disposiciones de la [Ley 32 de 1979](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1979-ley-32.pdf), [43 de 1990](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), [6 de 1992](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1992-ley-6.doc), [222 de 1995](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) y [1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314(do).pdf), para solo citar algunas. Así mismo, han de considerar el impacto de los decretos reglamentarios tales como el [2160 de 1986](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1986-decreto-2160.doc), [2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) y [2420 de 2015](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030273).

En el Código de Comercio no se enfatizó en la independencia, que era un concepto levemente expresado en las normas anteriores. Pero desde la Ley 32 de 1979 pasó a ser una exigencia principal hasta nuestros días. Hay quienes leen el código como si las exigencias de independencia originales no hubieren cambiado. Así podemos citar muchos otros casos. Algunos muy expresos como el cambio de las facultades punitivas de las Superintendencias Financiera de Colombia y de Sociedades. Más sutiles como el concepto de instrucciones, palabra que aparece en el artículo 207 del Código mencionado.

Un buen contador debe tener una acertada comprensión de las normas del derecho contable. Para ello tiene que estudiar. No es cuestión de puro sentido común.

*Hernando Bermúdez Gómez*